

Año de 1773.

J 1228/3

Mr. Jacinto Bonache. Madris, Viz. de Mora:

Dice: Que al restituirse à este Pueblo, se donde se hallaba ausente, ha tenido noticia q. el Sr. Dn. Temp.^l lo ha nombrado en Alc.

1.^o Que tiene 70 años cumplidos, como resulta de su Partida de Baut.^{mo} q. testimoniaa ponda: Que ha servido mas de 36 años de Empleo de Int.^a y Gov.^{no} y que ultimam.^{te} se resulta de una enfermedad, ha quedado imposibilitado à servir, y asi resulta de una Informa.^{on} que tambien ponda: Sup. no se le precise à aceptar, ni servir otro Empleo.

do
A. Acu.
tenuel.

do
do.

Mora

Año

1773

Informacion

Submenutada por Pion Legitimo de D. Jacinto Escriche Alvaru Vecino de la Villa de Mora.

Sobre

Su adelantada hedad, y accidentes habituales de.

Que el Sr. Joachin Cervera M.^o

Ino Lpez

Manuel Arce

Yo, el Sr. D. Jacinto Encinche Alavez, residente en la Villa de Mora, de grado, reconozco por esta publica escritura que soy todo mi poder tan cumplido, y bastante, qual de dho se requiera, mas pueda, y deya valer, a Manuel Arce, Juan Bautista Sebastian, Felix de Saaca, Joseph Arsenio, Prores Causidico de la Real Audiencia de Mexico, y a Pedro Nangol residente en la Villa citada de Mora, ausentes, como si fueran presentes, espualmente, y expresa, para que los dho mis Prores justos, y cada uno deponen, den en mi nombre proprio en quales quicra Audiencias, y Tribunales de esta Magestad con Cedeastrico, como seculares, los Pedimentos convenientes, con las suplicas, Demandas, Citaciones, Notificaciones, Reusaciones, Embargos, Desembargos, Pusiones, Solturas, Ventas, Franques, remates de bienes, con ocupacion de Posesion de ellos, Presentaciones de Puebas, y

Yo, el Sr. D. Jacinto Encinche Alavez, residente en la Villa de Mora, de grado, reconozco por esta publica escritura que soy todo mi poder tan cumplido, y bastante, qual de dho se requiera, mas pueda, y deya valer, a Manuel Arce, Juan Bautista Sebastian, Felix de Saaca, Joseph Arsenio, Prores Causidico de la Real Audiencia de Mexico, y a Pedro Nangol residente en la Villa citada de Mora, ausentes, como si fueran presentes, espualmente, y expresa, para que los dho mis Prores justos, y cada uno deponen, den en mi nombre proprio en quales quicra Audiencias, y Tribunales de esta Magestad con Cedeastrico, como seculares, los Pedimentos convenientes, con las suplicas, Demandas, Citaciones, Notificaciones, Reusaciones, Embargos, Desembargos, Pusiones, Solturas, Ventas, Franques, remates de bienes, con ocupacion de Posesion de ellos, Presentaciones de Puebas, y



SELO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Yo, el Sr. D. Jacinto Encinche Alavez, residente en la Villa de Mora, de grado, reconozco por esta publica escritura que soy todo mi poder tan cumplido, y bastante, qual de dho se requiera, mas pueda, y deya valer, a Manuel Arce, Juan Bautista Sebastian, Felix de Saaca, Joseph Arsenio, Prores Causidico de la Real Audiencia de Mexico, y a Pedro Nangol residente en la Villa citada de Mora, ausentes, como si fueran presentes, espualmente, y expresa, para que los dho mis Prores justos, y cada uno deponen, den en mi nombre proprio en quales quicra Audiencias, y Tribunales de esta Magestad con Cedeastrico, como seculares, los Pedimentos convenientes, con las suplicas, Demandas, Citaciones, Notificaciones, Reusaciones, Embargos, Desembargos, Pusiones, Solturas, Ventas, Franques, remates de bienes, con ocupacion de Posesion de ellos, Presentaciones de Puebas, y

testigos, juramentos, Autos, Aceptaciones de
Sentencias favorables, Apelaciones de lo en
Contrario: y principalmente exeuten las demas
Diligencias judiciales, y extrajudiciales, que
anal ingreso, y curso de los Pleitos quedi-
eren ocurridos, y ofrecerse, aunque sean tales, que
por su naturaleza, y calidad requieran mayor
especial Poder que el presente, pues para
todo ello con lo accesorio, Conesco, imple-
te, y dependiente las concedo el que necesi-
taren sin limitacion alguna: con facultad
de poder substituir en quien, o quienes,
y en las veces, o veces, que a Dios mis Prox-
imos, y a cada uno de por si, los porviere,
revocando uno, substituir, y nombrando
otro de nuevo en la forma que tubieren
por conveniente. Y prometo tener por firm-
e, y valer de todo quanto en Dios mis
Proximos juntos, y cada uno de por si, y sus
Substituto, o Substituto en su caso en vir-
tud de este Poder exeutaren, y no revocar

lo en tiempo, ni manera alguna, vajo la obli-
gacion que a ello hago de mi Persona, y bienes,
muebles y otros havidos, y por haver conde-
guera. Hecho juro sobre Dios en la Villa de
Mora, a nueve dias del Mes de febrero, del año
contado del Naumiento de nuestro Senor Jesu
Christo de mil settaientos, setenta, y tres,
siendo presentes por testigos Pedro Hedo Pe-
layre y Vicente Martin Herrero vecinos de esta Vil-
la de Mora. Queda continuado el presente Instru-
mento en su libreta original segun fuere de Aragon



Yo Dn de mi Joseph Yguendo Curo Real, con mi
Y Hecho en la Villa de Malaga a la deliva, que
alo sobre Dios con los testigos presente fui, signe.
Apruebo el raspado donde se lee = Pedro Hedo = et Carre

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Joseph Figueroa Cuvno Real de su Magestad, Domi-
 ciliado en la Villa de Huila de la Selva, Cantazgo, Puer-
 to Ría de la fecha, a requerimiento de D.º Jacinto-
 Cordero, Abades, domiciliado en la Villa de Huila, me
 constituí ante la presencia de el Licenciado D.º
 Francisco Silves Ab Vicario de la Real Catedral
 de aquella y la vñste me puse a manifestar
 los cuño libro de la misma, pues para ciertos fi-
 nes conseruale al Dho D.º Jacinto Cordero extraer
 por testimonio la Partida de su Bautismo: con
 descendiendo a Dha Justina, me fuero material
 ostension de un libro en folio con cubiertas de
 Pergamino, cuyo título dice así = Este libro es el
 libro llamado cuño libro de la Catedral de Huila
 el qual prinupia en el año 1668 = siendo Canonigo
 Vicario D.º Jeronimo Vela de Cepajo y Arnal = y des-
 curriendo por las fojas de Dho libro, en el de los Bau-
 tismos se encuentra una Partida, que su thenor
 à la letra es como se sigue = A quinze dia del
 Mes de Julio del año mil settecientos, y tres, yo el
 Sr. de Joseph Anon sev.º baptize, y chrisme un hijo -

de Felice Escriche Haves, y de Juana Ploney
Conyuges vecinos de la presente Villa, el qual
fue llamado Jacinto Buenaventura, y fue su
Padrino Jacinto Escriche su ho. No. = el ho.
Joseph Anon ho. = Cuya Partida bien y fiel-
mente comprobada concuerda con la que ori-
ginal queda en el citado libro, a que me re-
fero. Y para que conste donde convenga, a
requerimiento del nominado D. Jacinto Es-
criche Haves, soy el presente Testimonio,
que fingo, y signo en la referida Villa de
Hera y febrero a nueve de mil setteien-
tos setenta y tres.

En testim. de Verdad

Joseph Haves



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y
TRES

Pedro Menopod en me a D. Jacinto Escriche Alabaer he-
rino, a la presente Villa a quien tengo, y presento Poder,
y a el usando ante v.º parezca, y en la mejor forma, q.º
proceda en Dho Dijo: Que mi Parte es de edad de seten-
ta años, como consta del Testimonio de Fe de Bautis-
mo, q.º en debida forma presento: Que por espacio
de treinta y dos a aquellos ha exercido en dha Villa to-
dos los Empleos de Republica, sin que algunas vezes
hayan intermediado los años, que por tales ordenes ve-
previenen para la sucesion en dho Empleos, cuios car-
gos le han fatigado considerablemente: Que en Resulta de
haver padecido una grave enfermedad hace cinco años
poco mas o menos quedi dho mi Parte con algunos acci-
dentes, e Indisposiciones habituales, y con notoria peva-
res, y privacion de agilidad; y para conservar la poca
sala, q.º pora, necesita totalmente del Retiro, y quietud,
viendo expuesto el ocuparse en negocios, y dependencias
de pesado exercicio, q.º en ninouna manera pudiera
sostener sin especial Neop.

A. V.º pido, y suplico se viva haver por presentado
dho Poder, y Testimonio, y se viva mandar Revir
Informacion de Testigos, q.º estoi pronto a presentar

sobre el contexto de este Escrito, y evacuada, se me co-
munique original para usar a ella donde convenga al
Dño a mi parte: así es justicia q. pido, y para ello

Auto

Pedro Mengo

Por presentada, con el poder, y testimonio que mencio-
na, esta parte de la Informacion que ofrece, y hecha se le
Comunique, segun, y como lo pide, tomo do y primo el Sr.
Joachin Cereza Alcalde y Jueve Ordinario de la Villa
de Mora, en ella a nueve dias del mes de febrero de
mil setecientos, setenta y tres años, de que lo el Es.^{no}

Joaquín Cereza

Juan de Lara

Auto
Dño a Pedro Mengo

En la dha Villa de Mora dho día, mes, y año, lo el dho
Es.^{no} notifique el auto de archa a Pedro Mengo Residente
en la misma Villa Pñal. en mi de su parte, en la persona
de que doy fe =

Testigo Silbena Juan

En la Villa de Mora a diez dias del mes de febrero de
mil setecientos, setenta y tres años, Pedro Mengo Resi-
dente en la expresada Villa, en mi de su Pñal, y para lo

Informacion que tiene ofendida presento por testigo a Silbena
Juan Vicente Labrador y Vecino de dha Villa de quien el Sr. Joa-
chin Cereza Alcalde y Jueve Ordinario de ella, por ante mi el
Es.^{no} tomo, y Nuevo Juramento que lo hizo por Dios no Señor, y
una señal de Cruz en forma de dño, y debajo de el, ofrecio decir
Verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendo sobre
el contenido del pedimento que antecede, y le ha sido leydo por mi
el dho Es.^{no} (de que doy fe) Dijo: que el tiempo toda su vida a
Conocido y Conoce a D. Jacinto Escriche Maves Teniente de esta dha Villa
Pñal del dho Pñal, por quien ha sido preguntado, lo ha tratado y
Comunicado muchos años ha asi estando en los empleos de Go-
bernino de dha Villa, como fuera de el, por cuos motivos, sabe mu-
cho el terrizo, y es publico y notorio en la misma Villa, asi que
dho D. Jacinto Escriche Maves, se halla en la hedad de setenta
años, como que ha servido muchos de ellos en dhos empleos de
Gobernino, segun y como en dho pedimento se expresa, y en la
misma forma e cuento, lo vio el testigo, y es notorio en dha
Villa, que el dho D. Jacinto Escriche Maves, en el tiempo conte-
nido en dho pedimento, padecio una grande, larga, y peli-
grosa enfermedad, de la qual, le resulto, quedar Comprehendi-
do de Ueces accidentes, asi de torpura en pies y manos, como
en el oyo, pues necesita de que se le habla bastante alto para
oír lo que se le dice, de forma que sin duda alguna Compre-
nde el tiempo, que dho D. Jacinto Escriche Maves, tanto por su adelan-
tada hedad, como por sus accidentes, necesita de mucha quietud
para mantenerse, y que no puede sin Conocido perjuicio de



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

de su salud, emplearse, en negocios, y dependencias, de operado
de su salud, todo segun y como en dho pedimento se contiene, y por
los motivos en el expresado, que sabe el testigo lex Ciento,
y notorio en esta dha Villa sin cosa en contrario, que es quan-
to sabe puede decir y la Verdad bajo el dho su juramento
en que se afirmo y ratifico, fundado en lo que le fuere de
edad de sesenta y tres años, y lo firmo junto con su
mua de que doy fe =

Joaquin Cervexa
Ante mi
Juan Lopez

En la expresada Villa de Mora dho día diez del mes de Fe-
brero y año de mil setecientos sesenta y tres, el dho Pedro man-
gud en dho me, y para la dha informacion, presento por testigo
Alguacil Conella Labrador y Peano de dha Villa, de quien
el dho Alcaide Cervexa Alcalde por athen me el dho es como
y nuevo Juramento que lo hizo por Dios me seron y una
senal de Cruz en forma de dno, y debajo de el, obrase deca
Verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y sien dolo
sobre el contenido de dho pedimento, que le habido deca por mi
el dho es no (de que doy fe) Dijo: que el testigo sabe muy bien,



Deinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

que es Ciento y sesenta, publico, y notorio en esta dha Villa
sin la menor duda, ni cosa en contrario, quanto en dho pedimen-
to se contiene, pues el testigo, ha visto, y sabe, que dho D. Jacinto
Escuche Haver, a quien toda su vida ha tratado y trata, es Hombre
que se halla en edad de sesenta años, y que se ha empleado
muchos de ellos, en servir, y desempeñar, todos los empleos de
Gouernano en esta dha Villa; y asimismo, que por el tiempo en
dho pedimento expresado padecio dho D. Jacinto Escuche Ha-
ver, una larga, y grave enfermedad, de la qual se por se
adelantada edad, y se por Muerta de la misma enfermedad
quedo, y actualmente se halla, padeciendo varios accidentes
habituales, que son notorios en dha Villa, especialmente la
torquera de pies, y manos, y en los oydos, de forma que de
ninguna suerte, esta para servir, ni desempeñar, empleos,
ni negocios de peso, hantes bien, para podere mantener, ne-
cesita de una suma que es de, y como, segun se menciona
en dho pedimento, sin que en cosa alguna de quanto en el
se expresa, pueda ponerse la menor duda, por estar todo ala
Vista, y como tal ser notorio y publico en esta dha Villa
que es quanto el testigo sabe, puede decir y la Verdad, bajo
el dho su Juramento, en que se afirmo, y ratifico, fundado

Despues, dixo su edad de sesenta y cinco años poco
mas o menos, y lo firmo Junco con su man de que lo el
dho Es.^{no} doy fe =

Joaquin Cervera

Miguel Coxetta

Antem
Fran.^{co} Lopez

Test. el D. Joseph Sorano.

En la misma Villa de mora, los expresados dia mes y año,
el dho Pedro Mengod, en dho nre, y para la dha informa-
cion presento por testigo, al D. Joseph Sorano medico asis-
tente en la Conducia de dha Villa, y residente en ella, de quien
el dho J. Joachin Cervera Alcalde por antem el dho
Es.^{no} tomo, y recibio juramento que lo hizo por Dios nro
senor, y una señal de Cruz, en forma de dho, y debajo de
el, Ofrecio decir Verdad de lo que supiere, y le fuere pregun-
tado, y le hizo el thenor de dho pedimento, que se ha sido
despues por mi el dho Es.^{no} (de que doy fe) Dixo: que
es cierto y constante y el testigo lo sabe de publico y noto-
rio en esta dha Villa, en la qual haue sei años que vivia
el testigo como medico de la Conducia, que D. Juanto Es-
cribche Alavez, Vecino de la misma Villa, es Hombre de adelan-
tada edad, y no duda segun le aspieta esta en los sesenta
años, y que ha governado muchos de ellos, y obtenido los
de Ayuntamiento de dha Villa segun en dho pedimento

se menciona; Y en especial sabe el testigo como tal medico
que es de dha Villa, ser cierto que haue cinco años, que el
dho D. Juanto Escriche, padecio una grave, larga, y peligros-
ta enfermedad, en la qual lo vino el testigo, y asimismo
es cierto, que aunque se libero de la dha enfermedad, de su re-
sulta le quedaron algunos accidentes habituales, como es tor-
pera en los pies, con una diurnia, por la qual actualmente
lo visita y medicina, de forma que asi por dhos accidentes, lo
mo por lo molesto de dha diurnia, y la adelantada edad, com-
prende el testigo que dho D. Juanto Escriche Alavez, necesita
para mantenimiento de mucha quietud, y que sin quare perjuicio
de su salud, no esta para sostenner dependencias, ni empleos
grabosos, segun y como en el mismo pedimento se expresa
todo lo qual asimismo es notorio, y publico en esta dha Villa.
que es quanto el testigo sabe, puede decir y la Verdad, bajo
el dho su juramento, en que se afirmo y ratifico su dho
despues dixo ser de edad de quarenta y nueve años, y lo firmo
Junco con su man de que lo el dho Es.^{no} doy fe = el

Sobre puestos: empleos = Velga =

Joaquin Cervera

D. Joseph Sorano

Antem
Fran.^{co} Lopez

SELO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.



Veinte maravedis.

SELO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Como Senor

Manuel Arues en nombre de d. Jacinto Escriche
Alavez residente en la Villa de Moxa, de quien preveno -
Poca y del vando, como mejor proceda digo: Fue a noticia
de mi parte ha llegado que mediante la propuesta hecha por
el Ayuntamiento de dha Villa ha sido nombrado por su dueño
temporal para servir el empleo de Alcalde primero de la
misma en el corriente año: Y respecto de hallarse en la edad
de setenta años, y servido los empleos de Republica de dicha
Villa por espacio de treinta y dos, sin que en algunas ocasio-
nes hayan mediado los años de hueco correspondientes para ob-
tenerlos, y solo por condescender a las instancias de algunas Per-
sonas que les conataba su celo y aplicacion: Cuius resultas le pro-
fesor haze cinco años una grave enfermedad de que no se ha
podido ver enteramente restablecido, antes bien se halla padecien-
do una suma debilidad, con algunos accidentes haviuales, (a cau-
sa de lo que y su adelantada edad está impedido a desempe-
ñar las obligaciones de dho oficio), como así resulta de la partida
de bautismo, e informacion que preveno y a que me refiero: Por
tanto y q. p. haver estado ausente de dha Villa, ni a podido tomar pose-
sion de dho of. ni haver este reunion
A. S. E. Suplico tenga por presentados dho Poca y -
documentos, y eximando legitimas dhas excepciones se sirva
relevar a mi parte de aceptar y servir el citado empleo, y
mandar al Dueño temporal de la mencionada Villa elissa,

y nombre otra Porción libre de excepción que lo sexta y
excepción; y al Ayuntamiento de la misma que en lo sucesivo
no incluyan a mi Parte en las propuestas que hagan para
servir los empleos de República, bajo los apertamientos
que haya lugar y procedan en Dios y justicia que pido con el
Despacho necesario y para ello V.ª

Manuel Frases

Auto
S.º P.
dix.ª
Regente
Vega
Suazo
Figueroa
Cenozo
Vaqueo
Villalobos
Villan.

Parag. feb. diez, y ocho de 1773 del 20 del
gen.

En atención a los motivos que esta
parte expone. Como lo pide en
todo.

Dióse y pago p.º de desp.º y cartas de
vellon.